CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13342622773539

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00024-2022-SENACE-PE/DEAR

Lima, 04 de febrero de 2022

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 00020-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 31 de enero de 2022, sustentada en el Informe N° 00077-2022-SENACE-PE/DEAR, que resolvió aprobar el *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Planta de Cobre Río Seco",* presentado por Procesadora Industrial Río Seco S.A.; y (iii) el Informe N° 00088-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado, entre otras funciones, de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, ***TUO de la LPAG***), los errores materiales o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se ha verificado un error material incurrido en la fecha del Informe N° 00077-2022-SENACE-PE/DEAR que sustentó la Resolución Directoral N° 00020-2022-SENACE-PE/DEAR, que resolvió aprobar el *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Planta de Cobre Río Seco"*, presentado por Procesadora Industrial Río Seco S.A. de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

Asimismo, se indicó en el Informe N° 00088-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 04 de febrero de 2022, que la rectificación del error material incurrido, no altera el contenido, ni las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 00077-2022-SENACE-PE/DEAR ni el pronunciamiento emitido mediante la Resolución Directoral N° 00020-2022-SENACE-PE/DEAR;

Que, el citado Informe N° 00088-2022-SENACE-PE/DEAR forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la fecha del Informe N° 00077-2022-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la Resolución Directoral N° 00020-2022-SENACE-PE/DEAR, que resolvió aprobar el *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Planta de Cobre Río Seco",* presentado por Procesadora Industrial Río Seco S.A.; conforme se señala a continuación:

REFERENCIA: Pág.1 del Informe N° 00077-2022-SENACE-PE/DEAR.

DICE:

FECHA: Lima, 01 de febrero de 2022.

DEBE DECIR:

FECHA: Lima, 31 de enero de 2022.

Artículo 2.- Las disposiciones de la Resolución Directoral N° 00020-2022-SENACE-PE/DEAR y del Informe N° 00077-2022-SENACE-PE/DEAR que no son materia de rectificación, se mantienen vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 3.- La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

Artículo 4.- Anéxese la presente Resolución Directoral rectificatoria a la Resolución Directoral N° 00020-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00077-2022-SENACE-PE/DEAR, ambos del 31 de enero de 2022.

Artículo 5.- Notificar a Procesadora Industrial Río Seco S.A. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (DGM) y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección Regional de Energía y Minas - DREM de Lima, Municipalidad Provincial de Huaral, Municipalidad Distrital de Chancay y Comunidad campesina Lomera de Huaral, tomando en consideración las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.